

Proceso: IMPUGNACION e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: ROBINSON JAMILTON RODRIGUEZ GARZON
Demandado: herederos de VLADIMIR RINCON
Radicado: 00343-0000006-2017-00112-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 12 de mayo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo comunicado por el Fiscal 39 delegado ante los Jueces Penales Municipales GATEG, a través del oficio obrante en el AD No. 14 del expediente, a través del cual autoriza el uso de la muestra y/o perfil genético del causante VLADIMIR RINCON, a fin de que sea cotejada con la muestra que se tome de la demanda TATIANA CAROLINA BEJARANO PAEZ (por impugnación de paternidad) y su menor hija SALOME RODRIGUEZ BEJARANO, se dispone:

Enviar ante el INML con sede en esta ciudad al demandante ROBINSON JAMILTON RODRIGUEZ GARZON, a la demandada TATIANA CAROLINA BEJARANO PAEZ (por impugnación de paternidad) y su menor hija SALOME RODRIGUEZ BEJARANO, con el fin de que se les tome las muestras para prueba de ADN y luego sean cotejadas con aquella que reposa en esa entidad del Señor VLADIMIR RINCON, con el objeto de determinar si existe nexo paternal entre éste último o el demandante, en relación con la niña SALOME RODRIGUEZ BEJARANO. **Oficiese** ante el INML proporcionando la información correspondiente a nombres completos de las partes, identificación de las mismas y numero de radicado del proceso; así mismo que se adjunten los anexos del caso, incluido el FUS correspondiente y copia del auto de fecha 20 de noviembre del 2018 a través del cual se le concedió el amparo de pobreza al demandante.

Comuníquesele esta decisión a las partes, teniendo en cuenta las direcciones aportadas.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c329fc1eea3503750cd4e6be634868de70b8c83f81e6a715594d355a05a06f5b**

Documento generado en 25/05/2023 07:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>